



REF.: CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS DESTINADA A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

583

VIÑA DEL MAR,

05 MAR. 2010

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/135 de 15 de julio de 2009, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del terremoto que azotó con fecha 27 de febrero 2010 a la zona central del país, es decir, entre las V y VIII Región, las condiciones de vida de la población que vive en las referidas regiones ha sufrido un notable deterioro debido a la falta de alimento, víveres, medinas, y otros insumos indispensables para la subsistencia. Al respecto, especial preocupación reviste la situación en que se encuentra el personal de este servicio que labora en la Región del Bio Bio, dada las limitaciones y privaciones a que se ha visto expuesto en virtud de la intensidad del sismo anteriormente señalado.

2.- Que, en este sentido, se ha estimado imprescindible prestar cooperación por parte de todos los funcionarios que laboran en esta Región a los servidores que laboran en la Dirección Regional de la VIII Región, para cuyo efecto se les remitirá comestibles, artículos de aseo y otros utensilios de primera necesidad por medio de un camión que cumpla con las exigencias del caso.

3.- Que, al efecto la entrega de las mercaderías, atendida la distancia del lugar donde se debe efectuar deben ser transportados por un camión contratado.

4.- Que, el procedimiento de contratación de ser bajo la modalidad de licitación pública, en vista que el monto destinado a contratar está ubicado en tramo superior a 10 UTM pero inferior a 100 UTM.

5.- Que, el Decreto N° 250 del 24.09.2004 modificado por el Decreto N° 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda, establece que las contrataciones ubicadas en tramo de 10 UTM y 100 UTM se efectúen por licitación pública, mediante la dictación de una resolución de la autoridad competente.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Siete Norte N° 610 Esq. Uno Poniente, Viña del Mar
Fono: 2543004 Fax: 2543005

6.- Que, este servicio no se encuentra incluido en el Catálogo del Portal Mercadopúblico.

7.- Que, mediante correo de fecha 5 de Marzo de 2010, enviado por Don Mauricio Caramori Castro, Director del Departamento de Gestión y Cobertura de la Junji, se comunica a esta Dirección Regional la autorización para contratar con urgencias el servicio de flete para transportar la ayuda a la Región del Bio Bio. A mayor abundamiento, en le mismo correo se indica que existe la provisión de recursos suficientes para la contratación de los servicios requeridos.

8.- Que, el procedimiento de licitación pública requiere el cumplimiento de ciertos plazos y formalidades que desafortunadamente pugnan con la necesidad de contratar de manera urgente un medio de transporte que lleve a cabo la entrega de las mercaderías indicadas, en especial, el período mínimo de publicación de las bases en el portal de mercado público.

9.- Que, para estos casos, de manera excepcional la ley 19.886 en relación con su reglamento, autorizan por la causal de emergencia contratar vía trato directo.

10.- Que, en este sentido, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de la causal prevista en la letra c), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso de emergencia o urgencia, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, en los términos que el mismo literal prevé.

11.- Que, analizados los antecedentes y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación del proveedor **FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA**, quien a requerimiento de esta Institución, presenta Presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

RESUELVO:

1.- Contrátase a **FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA**, RUT N° 6.231.777-9, con domicilio en calle Michimalongo 53-C Maipú, Santiago, para la ejecución del servicio de transportar diferentes mercaderías de primera necesidad a los funcionarios que prestan servicio en la Dirección Regional de Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Páguese a **FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA**, la suma de \$ 818.720 (Ochocientos dieciocho mil setecientos veinte pesos), IVA incluido, por la ejecución del servicio de transporte diferentes mercaderías de primera necesidad a los funcionarios que prestan servicio en la Dirección Regional de Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

3.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: Correo de fecha 5 de Marzo de 2010, enviado por Don Mauricio Caramori Castro, Director del Departamento de Gestión y Cobertura de la Junji, se comunica a esta Dirección Regional la autorización para contratar con urgencias el servicio de flete para transportar la ayuda a la Región del Bio Bio.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Siete Norte N° 610 Esq. Uno Poniente, Viña del Mar
Fono: 2543004 Fax: 2543005

4.- Autorícese e Impútese el gasto que genere el presente contrato subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Sub-asignación 001, Rubro 0 (Fletes), Programa 01, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 2010.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



ANM/NEA/DMA/jbd.

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (2).
- Peticionario.
- Unidad Jurídica (1).
- Oficina de Partes (originales).

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Siete Norte N° 610 Esq. Uno Poniente, Viña del Mar
Fono: 2543004 Fax: 2543005